



# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

GUARDIA CIVIL  
COMANDANCIA DE TARRAGONA

Necesitándose tomar en consideración las casas que surgen de la liquidación en el Regimiento de Andalucía, núm. 52, del ajuste de todos los individuos que formaron parte del primer Batallón expedicionario del Regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, en la isla de Cuba, y resultando que aún no solicitaron sus alcances 500 individuos ó sus causabientes, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los que se consideren con derecho á reclamarlos.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Junio)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio)  
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por varios individuos que tienen aprobados por el antiguo plan los ejercicios del grado de Licenciado en Filosofía y Letras, pero que no han tenido aún el oportuno título, solicitando que se les admita á la oposición convocada para cubrir las plazas vacantes de Oficial de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, sin necesidad de presentar dicho título, y á reserva de acreditar su pago ó de exhibirlo para la toma de posesión si obtuviesen alguna de aquéllas:

Considerando que al no exigirse en el art. 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902 que los Licenciados en Literatura y en Ciencias históricas de la Facultad citada presenten, para tomar parte en dicha oposición, el oportuno título, bastando que acrediten al efecto que tienen aprobados los ejercicios del grado correspondiente, así como las asignaturas de «Arqueología» y «Numismática y Epigrafía» los primeros, y las de «Paleografía», «Bibliología» y «Latin vulgar y de los tiempos medios» los segundos, si bien en el caso de que obtengan plaza exhibirán, como requisito para la toma de posesión, el referido título, es notorio que la disposición contenida además en el texto invocado, de que para ser admitido á la misma oposición, cuando la aptitud emane de haber cursado los aspirantes la carrera de Archivero Bibliotecario Arqueólogo, ó la de Licenciado en Filosofía y Letras del antiguo plan, siempre que se tengan aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática ó en la referida Facultad las cinco asignaturas de que se deja hecha mención, se requiere el oportuno título ó certi-

ficado de Archivero Bibliotecario. Anticuario, no puede tener más alcance que el de que se les exija la justificación de que han aprobado los ejercicios del grado de que se trata, y las asignaturas que les comprendan, sin pedirles el título ó certificación de haber pagado los derechos correspondientes hasta el momento de darles posesión de las plazas que obtengan;

Considerando que en otro supuesto resultarían unos aspirantes de peor condición que otros, sin motivo que informara la desigualdad, originaria tal vez de retraimiento, que restaría á la oposición su verdadero carácter, impidiendo la mayor competencia posible acerca del particular, máxime cuando en la oposición á cátedras similares de la oposición de que se trata, no se exige á los opositores el título correspondiente hasta que toman posesión del cargo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que se interprete el art. 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, en el sentido de que para tomar parte en oposiciones á plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, no necesitan presentar los aspirantes el certificado de aptitud ó título de Archivero Bibliotecario Arqueólogo, ni el de Licenciado en Filosofía y Letras, ni los de Licenciado en Literatura ó en Ciencias históricas de la Facultad citada, bastándoles acreditar que tienen aprobados los ejercicios de los grados correspondientes, y en sus respectivos casos las asignaturas á que aquel texto se refiere, si bien para tomar posesión del cargo, cuando obtengan plaza, deberán presentar el título académico ó una certificación de haber pagado los derechos del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2235  
NEGOCIADO 2.º  
**SANIDAD**  
De nuevo llamo la atención de todos los Sres. Alcaldes de la provincia, con

motivo de haber entrado en el último mes del actual semestre, acerca de que al terminar éste habrán de remitirme estado resumen de las vacunaciones y revacuaciones practicadas durante él, ajustado al modelo publicado á continuación de la circular núm. 1.091 de 6 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial del 7 de Mayo de 1903.

También llamo la atención de los mismos respecto al cumplimiento de lo que previene el art. 9.º del Real decreto de 15 de Enero del corriente año, el cual dice así:

«Para hacer efectiva la vacunación de los niños menores de dos años y la revacuación de los jóvenes de diez á veinte años, los Alcaldes, en vista de un certificado de los habitantes empadronados y comprendidos en estas edades, requerirán á los padres, tutores ó encargados, individualmente, para que exhiban dentro del plazo que les señalarán la certificación gratuita de hallarse vacunados, y del Instituto ó Médico por quien lo han sido. A cada infractor impondrán multa proporcionada á las circunstancias, y elevarán al Gobierno de la provincia el extracto del padrón, con el comprobante de haberse practicado la inoculación ó hecho efectiva la multa respecto de todos los niños ó jóvenes. El Médico ó Instituto que efectúe la vacunación expedirá al padre ó encargado del niño, ó al mismo vacunado, si es adulto, una certificación que expresará:

D..... (nombre del Médico).  
«Certifico que he vacunado..... al (niño ó joven)..... (nombre del vacunado)..... con resultado positivo.

En el caso de no haber resultado eficaz la vacunación de un niño, deberá mostrarse mediante certificado que se ha efectuado por tres veces y cada una con vacuna de diferente procedencia. El padre ó encargado del niño, y el joven de mayor edad, siempre que para ello sea requerido por Autoridad competente, exhibirá esta certificación, que será completamente gratuita.»

Tarragona 12 de Junio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

### Núm. 2236 CIRCULAR

Próxima la terminación en la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Andalucía, núm. 52, del ajuste de todos los individuos que formaron parte del primer Batallón expedicionario del Regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, en la isla de Cuba, y resultando que aún no solicitaron sus alcances 500 individuos ó sus causabientes, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los que se consideren con derecho á reclamarlos.

Al propio tiempo, y á fin de evitar las reclamaciones que pudieran surgir, se previene que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 1.º del actual, los primeros en percibir los alcances son los propios interesados; una vez terminado el pago á todos se continuará con los herederos de los fallecidos, é interin no se satisfaga por completo el crédito de éstos no se comenzará con los apoderados y cesionarios.

Tarragona 10 de Junio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, con fecha 22 de Mayo último, se ha comprobado la desaparición de la peste bubónica en Fremantle (Australia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 12 de Junio de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

Según participa el Cónsul de España en Alejandría (Egipto), con fecha 31 de Mayo último, han vuelto á registrarse algunos casos de peste bubónica en provincias del interior de Egipto, así como en Alejandría y Port-Said.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 12 de Junio de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

Según despacho del Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Petrópolis, se han registrado 26 casos de fiebre amarilla en Belem durante el primer trimestre del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 12 de Junio de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo. (Gaceta del 13 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm 2237

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Falset, los propietarios de las casas de dicha villa y los inmediatos pueblos que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 2 de Agosto próximo, á las doce, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Puente, núm. 5, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Falset 2 de Junio de 1903.—El primer Teniente Juez instructor, Pablo Riera Cortada.

AYUNTAMIENTO DE ULLEDECONA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el pasado mes de Mayo.

Día 3.—Ordinaria.—Reintegrar á Don José Querol del importe de un viaje á Tarragona por asuntos de la Corporación.

Satisfacer la limosna al Presbítero D. Manuel Roca por la Oración Sagrada pronunciada en el Ermitorio de la Virgen de Piedad el día 13 de Abril último.

Autorizar el extracto de los acuerdos tomados en Abril último.

Fijar la distribución mensual de fondos.

Día 10.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 17.—Ordinaria.—Reintegrar el importe de un viaje hecho por el señor Alcalde el día 9 para ingresar en Tarragona por cuenta de este Ayuntamiento.

Proceder á la inmediata reparación del edificio Escuela de niñas á cargo de D.ª Josefa Damián.

Adquirir para la Secretaría municipal la obra en tres tomos «El Abogado popular».

Día 24.—Ordinaria.—Reparar el local Juzgado municipal.

Invitar al Reverendo Cura párroco para pronunciar la Oración Sagrada en el domingo infraoctava de Corpus.

Quedar enterado de la próxima venida del nuevo Sr. Cura párroco Don Juan de Dios Rubio, y que se proceda de conformidad con el Sr. Regente para que resulte una recepción digna y satisfactoria para el indicado señor y para el pueblo.

Aprobar dos cuentas de material de oficina presentadas una por D. José Estellé Forcadell y otra por D. Joaquín Grau.

Gestionar la instalación de telégrafo público en la Estación ferroviaria de ésta.

Día 31.—Ordinaria.—Sustituir provisionalmente y por enfermedad al temporero José Castell Ribera por el vecino D. Dámaso Ollé.

Aprobar dos cuentas presentadas una referente á gastos menores de la Casa Capitular y otra á las reparacio-

nes hechas en el local Escuela de niñas á cargo de D.ª Josefa Damián. La distribución mensual de fondos para Junio.

Cuyo extracto fué aprobado en sesión de ayer.

Ulledecona 8 de Junio de 1903.— Ramón Boix.—V.º B.º—El Alcalde, Querol.

Núm. 2238

Don Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde constitucional de Bot.

Hago saber: Que subsanados los defectos ó reparos puestos por la Administración de Contribuciones al repartimiento del impuesto de consumos y sal de 1903, el mismo se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de ser examinado y se produzcan las reclamaciones que sean de ley por los vecinos.

Bot 10 de Junio de 1903.—Antonio Fontanet

Núm. 2239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Terminado el repartimiento general vecinal de la riqueza líquida no amillurada correspondiente á este pueblo y actual año, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

San Vicente dels Calders 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Gustanti.

Núm. 2240

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo venidero año 1904, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde permanecerá por término de quince días hábiles, durante los cuales serán atendidas las reclamaciones justas que contra el mismo se presenten.

Vilaplana 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Anguera.

Núm. 2241

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 8 al 25 del mes que cursa, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se considere justas.

Febró 7 de Junio de 1903.—El Alcalde, Enrique Martorell.

Núm. 2242

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año 1904, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Vendrell 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 2243

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Alforja 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Avila.

Núm. 2244

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Confecionados los repartimientos de consumos y gremial de líquidos de

este pueblo para el corriente ejercicio de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que los interesados estime convenientes.

Puigtiñós 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Saumell.

Núm. 2245

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal formado para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinar dicho documento y producir dentro del referido plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

Roquetas 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 2246

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana formado para el próximo año 1904, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones á que hubiere lugar contra el mismo.

Rourell 9 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Prunera.

Núm. 2247

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería de este distrito para el próximo año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para los efectos procedentes.

Rasquera 12 de Junio de 1903.—El Alcalde accidental, Juan Bladé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2248

EDICTO

Don Rafael Emo de Alcedo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente que se expide en méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Queralt, en nombre de D.ª Teresa Coll Brunet, como á madre y representante legal de su hijo menor de edad José Balañá Coll, contra D. José Balañá Mir, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la villa de Pont de Armentera y calle del Calvario, señalada de número quince, compuesta de plan terreno, un piso y desván, sin que conste su medida superficial; linda á la derecha, saliendo, con José Barrach; por la izquierda con la de los herederos de Antonio Alari, por detrás con tierras del mismo dueño y por delante con dicha calle donde abre puerta; valorada en setecientas pesetas..... 700 ptas.

Segunda. Otra casa situada en la propia villa y calle Mayor, señalada con el número seis, compuesta de plan terreno, entresuelo, un piso y desván, no constando tampoco su

medida superficial; linda á la derecha, saliendo, con Juan Malet, por la izquierda con Antonio Garriga, por detrás con los herederos de José Grau y por delante con la expresada calle donde abre puerta; valorada en mil doscientas pesetas..... 1.200 ptas.

Tercera. Otra casa situada en la misma villa y calle Costa del Moli, señalada de número tres, compuesta de planta baja, un piso y desván, no constando tampoco su medida superficial; linda á la derecha, saliendo, con casa de Juan Barrach; por la izquierda con la de José Cunillera, por la espalda con la de Jaime Vives y por delante con la expresada calle donde tiene su puerta de entrada; valorada en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Cuarta. Y otra casa situada en la referida villa y calle Costa del Moli, señalada de número siete, compuesta de plan terreno, un piso y desván, sin que conste su medida superficial; linda á la derecha, saliendo, con casa de Jaime Cardona; por la izquierda con la de Juan Barrach, por detrás con huerto de Jaime Grimau y por delante con la referida calle donde abre su puerta; valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio llamado San Roque, el miércoles quince de Julio próximo y hora de las once; advirtiéndose:

Primero. Que las fincas anteriormente descritas se subastarán en lotes separados, ó sea cada una de por sí.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo de la finca, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarto. Que las referidas fincas se sacan á pública subasta sin haberse suplió previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo atenderse respecto á éstos de lo que resulta de la certificación de cargas y de la de las inscripciones de aquellas fincas libradas por el Registrador de la propiedad y aportadas á los autos, las que estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto para que puedan examinarlas los que quierán tomar parte en la subasta, debiendo conformarse los licitadores con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valls á doce de Junio de mil novecientos tres.—Rafael Emo. El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 2249

JUZGADO MUNICIPAL DE SOLIVELLA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los que deseen adquirir su nombramiento en propiedad, presenten sus solicitudes documentadas en la sala del referido Juzgado durante el plazo de quince días, de no presentarse ninguna se proveerá interinamente.

Solivella 10 de Junio de 1903.—El Juez municipal, Mariano Sans.

Reemplazo de 1903

Fueron excluidos igualmente del servicio militar por hallarse comprendidos en el caso 3.º del art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento: Tomás Curto Martí, número 26, y Juan Clariana Martí, núm. 37 de Perelló.

Quedaron temporalmente excluidos por inútiles según el caso 1.º del art. 83: Claudio Puell Puell, núm. 8 de Mas de Barberáns, y Juan Bruil Gilabert, núm. 20 de Perelló.

Y como cortos de talla con arreglo al caso 2.º del mismo art. 83:

- José Subirats Bel (a) Roquet..... núm. 1 de Mas de Barberáns.
- Tomás J. Salvadó Curto..... » 1 de Perelló.
- Jacinto Piñol Boyer..... » 32 de Id.
- Juan Benaiges Moreso..... » 6 de Rasquera.
- y Vicente Miralles Querol..... » 6 de Santa Bárbara.

Pasó a la observación en concepto de útil condicional: José Gracia Benaiges, número 1 de Pauls.

Fueron exceptuados del servicio activo y clasificados como soldados condicionales a los efectos que preceptúa el art. 87 y como comprendidos en los casos que se anotan:

- Amadeo S. Royo Lleixá..... núm. 4 de Mas de Barberáns. caso 1.º
- Vicente Fort Sebastia..... » 7 de Id. id. 1.º
- Anselmo Tal Subirats..... » 10 de Id. id. 1.º
- Antonio P. Sans Royo..... » 15 de Id. id. 1.º
- Manuel Royo Querol..... » 15 de Id. id. 1.º
- Emilio Asencio Pagá..... » 17 de Id. id. 1.º
- Juan Pellarés Panisello..... » 17 de Id. id. 1.º
- Pedro Espuny Llambriich..... » 16 de Id. id. 1.º
- Joaquín Alsó Giné..... » 2 de Santa Bárbara. id. 2.º
- Joaquín Arasa Arasa..... » 10 de Id. id. 2.º
- José Estellé Roé..... » 17 de Id. id. 2.º
- Francisco Royo Ferré..... » 21 de Id. id. 2.º
- y Juan Sans Mauri..... » 6 de Tivenys. id. 2.º

Fueron declarados soldados:

Juan Francisco Farnós Moreso, núm. 13 de Rasquera, por haber alcanzado la talla legal y reglamentaria para el servicio activo, y Francisco Mauri Piñol, núm. 3 de Tivenys, por haber sido conceptuado útil en el reconocimiento facultativo de que ha sido objeto.

Quedaron pendientes hasta el 12 de Mayo próximo:

Francisco Cortiella Ferré, núm. 5 de Galera, para que justifique que sirve de voluntario en la Academia de Administración militar.  
José Carceller Subirats, núm. 12 de Mas de Barberáns, para que se presente a ser reconocido.  
Germán Farnós Lleixá, núm. 13 del mismo pueblo, para que justifique que sirve en el Regimiento Infantería de Almansa.

SESIÓN DEL VIERNES 17 DE ABRIL DE 1903

Presidencia del Sr. Olesa

Abierta a las once, concurriendo los Sres. Perera, Aguirre, Eguía, Martínez, Saavedra y Cuchí, se procedió al juicio de exenciones señalado para este día, que con las operaciones de ingreso, comenzadas a las nueve en punto, ofreció el resultado siguiente:

Reemplazo de 1903

Fueron excluidos totalmente del servicio militar como inútiles comprendidos en el caso 2.º del art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento:

- Benjamín Cid Nogués..... núm. 8 de Benifallet.
- José Giné Martí..... » 10 de Id.
- Juan Anna Prades..... » 12 de Cenja.
- y Juan Montagut Borrás..... » 12 de Ginestar.

Y como cortos según el caso 3.º:

- José Forcadell Pons..... núm. 30 de Amposta.
- Manuel Farnós Miró..... » 18 de Benifallet.
- Jacinto Castellés Expósito..... » 20 de Id.
- y Antonio Monclús Parnós..... » 2 de Ginestar.

Quedaron temporalmente excluidos con arreglo al art. 83 como inútiles del caso 1.º:

- Gabriel Fosch Esquerre..... núm. 4 de Amposta.
- José Gil Tomás..... » 52 de Id.
- y Sebastián Sorolla Martínez..... » 5 de Cenja.

Y por cortos del caso 2.º: José Seraff Fandos y Juan Sans Barberá, números 10 y 32 de Amposta.

Pasaron a la observación:

- Pedro Torta Dragó..... núm. 47 de Amposta.
- Modesto Pasahan Miró..... » 9 de Benifallet.
- Pedro Altadill Martí..... » 44 de Id.
- é Higinio Bartol Bonet..... » 42 de Id.

Fueron exceptuados con arreglo al art. 87:

- Juan Llambriich Ferreres..... núm. 5 de Amposta. caso 2.º
- Ignacio Magriñá Farnós..... » 25 de Id. id. 1.º
- Agustín Farnós Gaya..... » 40 de Id. id. 2.º
- Juan Grinó Gabriel..... » 13 de Benifallet. id. 1.º
- Ramón Reverté Ripoll..... » 15 de Id. id. 1.º

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Antonio Vidal Ferreres.....	núm. 6 de Cenia.	caso 1.º
Ramón Subirats Bergé.....	17 de Id.	Id. 1.º
José Margalef Torres.....	1 de Ginestar.	Id. 2.º
Y Camilo Canalda Usach.....	6 de Id.	Id. 2.º

Fueron declarados soldados: Emilio Borrás Luis y Jaime Trilla Melich, números 4 y 22 de Benifallet, el primero por haber resultado inútil y el segundo por haber alcanzado la talla legal.

Enrique Ferreres Beltri, núm. 11 de Amposta, por no haberse instruido el expediente justificativo de la ausencia de su padre, con arreglo al art. 69 del reglamento.

Y por mayoría de votos, habiéndose reservado el Sr. Olesa el derecho de redactar el suyo en contra, Serafín Pellisá Rojals, núm. 2 de Benifallet, por tener un hermano llamado Isidro que se casó el día 2 de Mayo de 1896, no habiendo registrado la partida de matrimonio hasta el 20 de Febrero del presente año, fecha posterior á la de la celebración del acto del sorteo, á la cual deben referirse las circunstancias que forman la base de la excepción, según la regla 11 del art. 88 de la vigente ley de reclutamiento.

Quedaron pendientes de reconocimiento hasta el día 12 de Mayo próximo: Amadeo Panisello Espella, núm. 53 de Amposta, y Ramón Badía Gabriel, núm. 17 de Benifallet, debiéndose pedir al Director de la cárcel de Tarragona la hoja histórico-penal del primero.

La Comisión quedó enterada de que el Ayuntamiento de Cenia instruye expediente de prófugo contra Ramón Berlomeu García, núm. 10.

**Reemplazo de 1902.—1.ª Revisión** núm. 3 de Amposta.

José Borrás Trilla, núm. 23 de Benifallet, resultó inútil y letrado	núm. 6 de Amposta.
José Ferreres Berlomeu.....	18 de Benifallet.
Daniel Badía Folqué.....	10 de Ginestar.
Y Rafael Ramos Borrás.....	10 de Ginestar.

Fueron nuevamente exceptuados:

Miguel Regoll Balada.....	núm. 3 de Amposta.
José Margalef Obiol.....	4 de Id.
Antonio Solá Espuny.....	10 de Id.
Agustín Canes Porrea.....	12 de Id.
Juan Berlomeu Espella.....	21 de Id.
Ramón Cabrera Carles.....	22 de Id.
José Año Cabrera.....	25 de Id.
Agustín Ferreres Bell.....	34 de Id.
José Pons Martí.....	36 de Id.
Ramón Salaet Salaet.....	19 de Benifallet.
Juan Arasa Cortiella.....	2 de Cenia.
José Torrens Serrel.....	19 de Id.
Agustín Borrás Moseguí.....	2 de Ginestar.
Y Antonio Casaldó Borrás.....	13 de Id.

Vienen declarados soldados en fallos ejecutorios de primera instancia: José Torta Margalef, núm. 33 de Amposta, y Enrique Boy Millan, núm. 18 de Cenia.

Se concedió un plazo hasta el día 12 de Mayo próximo á José Vidal Caballé, número 7 de Amposta, para que se presente á ser reconocido.

**Reemplazo de 1904.—2.ª Revisión**

Resultaron inútiles: José Miró Martí, núm. 21 de Amposta, y Vicente Adrové Celma, núm. 27 de Cenia; y torto: Juan Monchís Farnós, núm. 14 de Ginestar.	
Se ratificaron las excepciones de:	
Joaquín Cid Balmansa.....	núm. 5 de Amposta.
Manuel Cavallé Giné.....	9 de Id.
Juan Giné Cavallé.....	16 de Id.
Antonio Conde Biosca.....	26 de Id.
Manuel Toldrà Salvador.....	27 de Id.
Marcelino Benjaiges Melich.....	2 de Benifallet.
Juan Costa Ails.....	4 de Id.
Enrique Grau Queralt.....	9 de Id.
Francisco Graciá Garro.....	13 de Id.
Joaquín Abella Martí.....	11 de Cenia.
Agustín Borrás Pino.....	1 de Ginestar.
Y Ramón Bru Segarra.....	9 de Id.

Quedaron pendientes hasta el día 12 de Mayo próximo en que deberán presentarse para ser reconocidos: José González Solá y Juan Vidal Nofre, números 8 y 17 de Amposta.

**Reemplazo de 1899**

Por hallarse ya sus reemplazos en reserva activa, se declaró que no vienen sujetos á revisión: José Esquerré Ferré, núm. 6 de Amposta; Francisco Salaet Garro, núm. 5 de Benifallet, y Pedro Sanz Borrás, núm. 4 de Cenia.

Los Comisionados se han enterado de las resoluciones que se acaban de dictar, y por el Vicepresidente se han dirigido á todos los interesados la advertencia que exige el art. 124 de la ley.

Con lo cual, y verificándose el despacho, se extendió, aprobó y suscribió la presente, levantándose la sesión á las doce del día.

El Secretario, Tomás Larraz.

**SESION DEL SABADO 18 DE ABRIL DE 1903**

Presidencia del Sr. Olesa

Las nueve en punto, y con asistencia de los Sres. Merolles, Perera, Aguirre, Egüia, Martínez, Saavedra y Cuchi, se declaró abierto el juicio de exenciones señalado para este día y se dictaron los fallos que á continuación se detallan, atendidas las re-